

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 17 - VIERNES 9 DE FEBRERO DE 2018

Pág. 1

II. Administración Autonómica

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

*Anuncio de información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza ZA-10025*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza ZA-10025, denominado "Monte Carpurias", iniciado a instancia de Ayuntamiento de Villaferrueña. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Villaferrueña en la provincia de Zamora, con una superficie de 860,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Leopoldo Alas Clarín, 4 - 49018 Zamora.

Zamora, 23 de enero de 2018.-El Jefe del Servicio Territorial, Manuel I. Moreno López.

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SECRETARÍA GENERAL

Anuncio

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018, adoptó entre otros, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

- 3.1- Aprobar, si procede, la concesión de la Medalla de Oro de la Provincia de Zamora, a título póstumo, a don Ángel Nieto Roldán.

“Examinado el expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Diputación de Zamora a don Ángel Nieto Roldán, se han apreciado los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 25 de agosto de 2017 tuvo entrada en el Registro General de la Diputación de Zamora, escrito presentado por la Asociación Motociclista Zamorana AMZ, en el que, en relación con el fallecimiento el pasado día 3 de agosto de 2017 de don Ángel Nieto Roldán, se solicitaba para el mismo el otorgamiento de la “Medalla de Oro de la Provincia” a título póstumo, por los logros deportivos conseguidos en su dilatada vida deportiva, 12 +1 veces campeón de motociclismo, así como su vínculo con la provincial siendo uno de los mejores embajadores de la misma.

Asimismo, en la sesión del Pleno de ésta institución celebrada el día 8 de septiembre de 2017, tuvo lugar una declaración institucional realizada por todos los grupos de apoyo a la concesión de la “Medalla de Oro de la Provincia”.

Segundo.- Mediante Providencia de la Sra. Presidenta de esta Diputación de fecha 20 de septiembre de 2017, se acordó incoar expediente para la concesión a título póstumo a don Ángel Nieto Roldán, de la “Medalla de Oro de la Provincia”, nombrar como instructor del procedimiento a don José Luis Bermúdez Lorenzo, abrir un plazo de diez días para que cualquier persona que lo considerase oportuno pudiera presentar cuantas alegaciones, documentos o información estimasen convenientes en relación con el presente procedimiento, así como la proposición o práctica de prueba. Dicha Resolución se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 108, de fecha 22 de septiembre de 2017. Consta certificado del Sr. Secretario General de la Diputación de Zamora en el que se certifica que no existe constancia de que se haya presentado alegación o reclamación alguna en el Registro General de esta Diputación de Zamora durante el plazo de diez días de exposición al público.

Tercero.- Con fecha 19 de enero de 2018 tuvo entrada en el Registro General de la Diputación de Zamora, certificado del Secretario General de la Real Federación Motociclista Española RFME en el que se certifica que el piloto don Ángel Nieto Roldán, durante su carrera deportiva, consiguió los títulos de Campeón del Mundo de Velocidad 50 cc. en 6 ocasiones; el de Campeón del Mundo de Velocidad 125 cc. en 7 ocasiones; el de Campeón de España de Velocidad 50 cc en 5 ocasiones; el de Campeón de España de Velocidad 125 cc en 11 ocasiones y el de Campeón de España de Velocidad 250 cc en 7 ocasiones.

R-201800422

Cuarto.- Con la misma fecha, 19 de enero de 2018, tuvo también entrada en el Registro General de la Diputación de Zamora, escrito presentado por el Presidente de la Asociación de Motociclismo de Zamora, al que se acompañaba de un Dossier en el que se hace referencia tanto a la etapa en la que don Ángel Nieto Roldán vivió en Zamora, como a los títulos obtenidos durante su carrera deportiva o a la influencia que ha tenido en el hecho de que actualmente el automovilismo sea un deporte ampliamente seguido por el público en general y que haya reportado tantos éxitos para España. Recoge también dicho Dossier los distintos galardones y distinciones que se le otorgaron en vida como la Cruz al Mérito Civil, la Orden Olímpica y la Gran Cruz de la Real Orden del Mérito Deportivo, así como otras distinciones y honores como son la existencia de un Museo dedicado a éste en Madrid, o un pabellón y una calle en Zamora, entre otros muchos. En dicho Dossier también se hace referencia a la vinculación que mantuvo siempre con Zamora, a la que acudía cada año para asistir a la gala que celebra la Asociación Motociclista Zamorana, acompañado de múltiples personajes y pilotos campeones del mundo, actuando como embajador de Zamora no sólo a nivel nacional sino también a nivel mundial.

Se adjunta a dicha documentación, distintas solicitudes de asociaciones de motociclismo de diferentes puntos de España, en las que se solicita a la Diputación de Zamora, se otorgue la Medalla de Oro de la Provincia a don Ángel Nieto Roldán por los logros conseguidos a lo largo de su vida deportiva y su vínculo con la Provincia de Zamora.

Quinto.- Consta informe jurídico de la Técnica Letrada de fecha 24 de enero de 2018, en el que se concluye que es posible la concesión de la Medalla de Oro de la Provincia a don Ángel Nieto Roldán.

Sexto.- Con fecha 24 de enero de 2018, don José Luis Bermúdez Lorenzo, Diputado de Cultura, Educación, Deportes y Emigración, como instructor del procedimiento arriba indicado, suscribió propuesta de acuerdo resolutorio de aprobación de la concesión de la Medalla de Oro de la Provincia a don Ángel Nieto Roldán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 16 del Reglamento Regulador de los honores, distinciones y Protocolo de la Diputación Provincial de Zamora, define la Medalla de la Provincia de Zamora como una distinción destinada a premiar a las personas físicas o jurídicas que por sus actividades de investigación científica, de desarrollo tecnológico, literarias, culturales, artísticas, sociales, económicas, docentes, deportivas o de cualquier otra índole hayan favorecido de modo notable los intereses públicos provinciales.

El artículo 17 del referido texto legal gradúa la citada Medalla de la Provincia de Zamora en tres categorías, siendo la de oro la más importancia.

El artículo 18 limita la concesión de la citada medalla, para cada una de las categorías, de una para cada año.

En el presente supuesto, de los documentos obrantes en el expediente, se desprende que don Ángel Nieto Roldán, ha cosechado numerosos éxitos a lo largo de su carrera deportiva, tanto nacionales como internacionales. Asimismo, como zamorano, ha llevado el nombre de Zamora, tanto dentro como fuera de España.

En este año no se ha otorgado ninguna Medalla de la Provincia.

Segundo.- En el presente procedimiento se han observado los principios de publicidad, transparencia, objetividad, proporcionalidad, igualdad, excepcionalidad y mesura recogidos en el artículo 2 del Reglamento Regulator de los honores, distinciones y Protocolo de la Diputación Provincial de Zamora.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del citado Reglamento, el órgano competente para resolver el procedimiento será el Pleno, que deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Dicho acuerdo resolutorio deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión de la Medalla de Oro de la Provincia de Zamora, a título póstumo, a don Ángel Nieto Roldán.

Segundo.- Del acuerdo resolutorio de aprobación se remitirá comunicación al Boletín Oficial de la Provincial a fin de que proceda a su publicación.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Si se hubiera interpuesto recurso reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 7 de febrero de 2018.-La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Zamora por la que se anuncia: Contratación mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria de las obras del "Proyecto de reparación y adecuación del carril bici en la ciudad de Zamora, 2017".

1.- *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de información.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1.- Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2.- Domicilio: C/ Santa Ana, 5.
 - 3.- Localidad y código postal: 49071 Zamora.
 - 4.- Teléfono: 980 548 700.
 - 5.- Telefax: 980 982 041.
 - 6.- Correo electrónico: contratacion@zamora.es.
 - 7.- Dirección de internet del perfil del contratante: Donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.zamora.es>.
- d) Número de expediente: OBR1117 (8390/2017).

2.- *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Reparación y adecuación del carril bici en la ciudad de Zamora.
- c) Lugar de ejecución: El previsto en el proyecto.
- d) Plazo de ejecución/entrega: Dos (2) meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233140-2. Obras viales.

3.- *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: El único criterio a considerar será el precio, entendiéndose que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

4.- *Valor estimado del contrato:* 247.933,88 euros.

5.- *Presupuesto base de licitación.*

- Importe neto: 247.933,88 euros.
- IVA: 52.066,12 euros.
- Importe total: 300.000,00 euros.

R-201800410

6.- Garantías exigidas.

- Provisional: No procede.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación IVA excluido.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No es exigible, no obstante de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del TRLCSP, se podrá acreditar la solvencia económica y financiera y la técnica o profesional mediante la siguiente clasificación:
 - Clasificación otorgada antes de la entrada en vigor del RD 773/2015: Grupo G - Subgrupo 6 - Categoría c.
 - Clasificación otorgada después de la entrada en vigor del RD 773/2015: Grupo G - Subgrupo 6 - Categoría 2.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: De acuerdo con el apartado 8 del Anexo I (Cuadro Resumen) del PCAP.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Cuando el último día de plazo sea inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación. La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.- Dependencia: Registro General de Entrada.
 - 2.- Domicilio: C/ Santa Ana, 5.
 - 3.- Localidad y código postal: Zamora, 49071.
 - 4.- Dirección electrónica: contratacion@zamora.es.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos (2) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

9.- Apertura de ofertas.

- a) Dirección: Edificio de Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, C/ Santa Ana, 5; Sala de Reuniones.
- b) Localidad y código Postal: Zamora, 49071.
- c) Fecha y hora: En el Perfil de Contratante se señalará con suficiente antelación el lugar, fecha y hora de dicha apertura.

10.- Gastos de publicidad: Importe máximo 1.000,00 euros, que serán abonados por el adjudicatario.

11.- Perfil de Contratante: Donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.zamora.es>.

12.- Otras informaciones: Las previstas en el proyecto y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Zamora, 5 de febrero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Zamora por la que se anuncia: Contratación mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria de las obras del "Proyecto de construcción de nueva pista polideportiva y edificio sede para la Urbanización Siglo XXI".

1.- *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de información.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1.- Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2.- Domicilio: C/ Santa Ana, 5.
 - 3.- Localidad y código postal: 49071 Zamora.
 - 4.- Teléfono: 980 548 700.
 - 5.- Telefax: 980 982 041.
 - 6.- Correo electrónico: contratacion@zamora.es.
 - 7.- Dirección de internet del perfil del contratante: Donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.zamora.es>.
- d) Número de expediente: OBR0417 (4656/2017).

2.- *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: La ejecución de las obras del proyecto de construcción de nueva pista polideportiva y edificio sede para la Urbanización Siglo XXI".
- c) Lugar de ejecución: Los previstos en el proyecto.
- d) Plazo de ejecución/entrega: Cuatro (4) meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura):
 - 45212200-8 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas.
 - 45212000-6 Trabajos de construcción de edificios relacionados con el ocio, los deportes y la cultura.

3.- *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: El único criterio a considerar será el precio, entendiéndose que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

4.- *Valor estimado del contrato:* 177.685,95 euros.

R-201800411

5.- Presupuesto base de licitación.

- Importe neto: 177.685,95 euros.
- IVA: 37.315,05 euros.
- Importe total: 215.000,00 euros.

6.- Garantías exigidas.

- Provisional: No procede.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación IVA excluido.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No es exigible, no obstante de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del TRLCSP, se podrá acreditar la solvencia económica y financiera y la técnica o profesional mediante la siguiente clasificación:
- Clasificación otorgada antes de la entrada en vigor del RD 773/2015:
 - Grupo C - Subgrupo 2 - Categoría b.
 - Grupo G - Subgrupo 3 - Categoría b.
 - Clasificación otorgada después de la entrada en vigor del RD 773/2015:
 - Grupo C - Subgrupo 2 - Categoría 1.
 - Grupo G - Subgrupo 3 - Categoría 1.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: De acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del Anexo I (Cuadro Resumen) del PCAP.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Cuando el último día de plazo sea inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación. La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.- Dependencia: Registro General de Entrada.
 - 2.- Domicilio: C/ Santa Ana, 5.
 - 3.- Localidad y código postal: Zamora, 49071.
 - 4.- Dirección electrónica: contratacion@zamora.es.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos (2) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

9.- Apertura de ofertas.

- a) Dirección: Edificio de Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, C/ Santa Ana, 5; Sala de Reuniones.
- b) Localidad y código Postal: Zamora, 49071.
- c) Fecha y hora: En el Perfil de Contratante se señalará con suficiente antelación el lugar, fecha y hora de dicha apertura.

10.- Gastos de publicidad: Importe máximo 1.000,00 euros, que serán abonados por el adjudicatario.

11.- Perfil de Contratante: Donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.zamora.es>.

12.- *Otras informaciones:* Las previstas en el proyecto y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Zamora, 5 de febrero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Zamora por la que se anuncia: Contratación mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria de las obras del "Proyecto de renovación de alumbrado exterior a leds en las márgenes del río Duero de Zamora".

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1.- Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2.- Domicilio: C/ Santa Ana, 5.
 - 3.- Localidad y código postal: 49071 Zamora.
 - 4.- Teléfono: 980 548 700.
 - 5.- Telefax: 980 982 041.
 - 6.- Correo electrónico: contratacion@zamora.es.
 - 7.- Dirección de internet del perfil del contratante: Donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.zamora.es>.
- d) Número de expediente: OBR0917 (8204/2017).

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo. Obras
- b) Descripción: Renovación del alumbrado a LEDs en las márgenes del Río Duero.
- c) Lugar de ejecución: Los previstos en el proyecto.
- d) Plazo de ejecución/entrega: Cuatro (4) meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45316000-5. Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: El único criterio a considerar será el precio, entendiéndose que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

4.- Valor estimado del contrato: 206.611,57 euros.

5.- Presupuesto base de licitación.

- Importe neto: 206.611,57 euros.

R-201800412

- IVA: 43.388,43 euros.
- Importe total: 250.000,00 euros.

6.- Garantías exigidas.

- Provisional: No procede.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación IVA excluido.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: De acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del Anexo I (Cuadro Resumen) del PCAP.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: De acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del Anexo I (Cuadro Resumen) del PCAP.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Cuando el último día de plazo sea inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación. La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.- Dependencia: Registro General de Entrada.
 - 2.- Domicilio: C/ Santa Ana, 5.
 - 3.- Localidad y código postal: Zamora, 49071.
 - 4.- Dirección electrónica: contratacion@zamora.es
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos (2) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

9.- Apertura de ofertas.

- a) Dirección: Edificio de Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, C/ Santa Ana, 5; Sala de Reuniones.
- b) Localidad y código Postal: Zamora, 49071.
- c) Fecha y hora: En el Perfil de Contratante se señalará con suficiente antelación el lugar, fecha y hora de dicha apertura.

10.- Gastos de publicidad: Importe máximo 1.000,00 euros, que serán abonados por el adjudicatario.

11.- Perfil de Contratante: Donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.zamora.es>.

12.- Otras informaciones: Las previstas en el proyecto y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Zamora, 5 de febrero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Transcurrido el plazo de exposición pública de modificación de la "Ordenanza municipal de animales de compañía", por espacio de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento, previa inserción en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 143, de 20 de diciembre de 2017, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2017, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro del Reglamento, tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que se transcribe en el anexo.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

Benavente, 6 de febrero de 2018.-El Alcalde.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ANIMALES DE COMPAÑÍA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

1.1.- Inclusión de un nuevo artículo con el número 38 que quedará redactado de la siguiente forma:

REDACCIÓN PROPUESTA PARA MODIFICACIÓN:

Artículo 38.- Si el/la denunciado/a, dentro del plazo que se establezca en la notificación de la denuncia o de la incoación del procedimiento sancionador, reconociera su responsabilidad, realizando el pago voluntario de la multa, se reducirá el importe de la sanción económica en un 50% de la cuantía impuesta. Satisfecho en su integridad el importe reducido, se entenderá que el/la interesado/a renuncia a formular alegaciones contra la sanción, dándose por terminado el procedimiento sancionador y adquiriendo firmeza la sanción impuesta, frente a la cual ya solo será posible interponer recurso contencioso administrativo.

1.2.- Igualmente, se modifica el art. 32, apartado 1, que quedará redactado de la siguiente forma:

R-201800424

Artículo 32.

1.- Las infracciones de la presente ordenanza serán sancionadas con multas de 30 euros a 15.025,30 euros, de acuerdo con la siguiente escala:

- Las infracciones leves del art. 31.1.a), b), c), d), e) f) y g), con multas de 30 euros a 150,25 euros.
- Las infracciones leves del art. 31.1.h), con multas de 150,25 euros a 300,50 euros.
- Las infracciones graves del art. 31.2. a), b), c), d), e), f) y g), con multas de 150,25 euros a 1.502,53 euros.
- Las infracciones graves del art. 31.2.h), i), j), k), l), m), con multas de 300,50 euros a 2.404 euros.
- Las infracciones muy graves del art. 31.3.a), b), c), d), e), f) y g), con multas de 1.502,25 euros a 15.025,30 euros.
- Las infracciones muy graves del art. 31.3-h), i), j), k), l) y m), con multas de 2.404 euros a 15.025,30 euros.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Transcurrido el plazo de exposición pública de modificación de la "Ordenanza municipal de ruidos y vibraciones", por espacio de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento, previa inserción en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 143, de 20 de diciembre de 2017, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2017, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro del Reglamento, tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que se transcribe en el anexo.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

Benavente, 6 de febrero de 2018.-El Alcalde.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE RUIDOS Y VIBRACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Nuevo artículo con el número 49 que quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 49.- Si el/la denunciado/a, dentro del plazo que se establezca en la notificación de la denuncia o de la incoación del procedimiento sancionador, reconociera su responsabilidad, realizando el pago voluntario de la multa, se reducirá el importe de la sanción económica en un 50% de la cuantía impuesta. Satisfecho en su integridad el importe reducido, se entenderá que el/la interesado/a renuncia a formular alegaciones contra la sanción, dándose por terminado el procedimiento sancionador y adquiriendo firmeza la sanción impuesta, frente a la cual ya solo será posible interponer recurso contencioso administrativo.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Transcurrido el plazo de exposición pública de modificación de la “Ordenanza cívica municipal”, por espacio de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento, previa inserción en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 143, de 20 de diciembre de 2017, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2017, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro del Reglamento, tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, que se transcribe en el anexo.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

Benavente, 6 de febrero de 2018.-El Alcalde.

MODIFICACIÓN ORDENANZA CÍVICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Artículo 52.- Clasificación de las infracciones.

2.º- Son infracciones graves:

- a) Realizar pintadas, grafitis, etc., sin la autorización pertinente en edificios, vía pública y mobiliario urbano.
- b) Actuaciones que deterioren el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas, y que no constituyan falta muy grave, en atención al daño producido o riesgo creado.
- c) Deterioro de árboles, plantas y jardines públicos.
- d) Arrojar basura o residuos a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.
- e) Provocar deliberadamente el apagado de cualquier sistema de alumbrado público.
- f) Tratar sin la debida corrección o faltar al respeto a los empleados o autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones, perturbando el normal desarrollo de las actividades o servicios.
- g) Colocar carteles, pancartas o adhesivos, sin la debida autorización.
- h) El uso indebido de parques, jardines, zonas de recreo infantil, e instalacio-

R-201800423

nes municipales, cuando de dicho uso se deriven daños considerables para dichos bienes o riesgo para la seguridad ciudadana.

- i) Llevar mechas encendidas y disparar cohetes o petardos sin autorización, cuando supongan alteración del orden público o de la seguridad ciudadana, o por su entidad puedan ser considerados como espectáculo público a tenor de la Ley 7/2006, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León.
- j) Orinar y/o defecar en la vía pública.
- k) No recoger los excrementos que los animales depositen en la vía pública.
- l) Limpiar o manipular automóviles ensuciando la vía pública o los espacios públicos.
- m) El incumplimiento reiterado de las obligaciones de los propietarios/as de bienes inmuebles, establecidas en los artículos 18 y 39 de la presente ordenanza cívica municipal.
- n) La reiteración de tres o más infracciones leves en el transcurso de un año.

3.º- Son infracciones leves:

- a) Ensuciar las vías públicas o espacios públicos, arrojando cualquier tipo de residuo fuera de las papeleras y los contenedores establecidos.
- b) Verter residuos fuera de los contenedores selectivos fijados para cada tipo de material.
- c) Vertido de aguas residuales procedentes de la limpieza de locales y establecimientos, en la vía pública o zonas verdes.
- d) En general, cualquier incumplimiento de las prohibiciones u obligaciones establecidas en la presente ordenanza, cuando por la escasa gravedad del daño producido o del riesgo creado, no proceda su calificación como infracción grave o muy grave.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

QUIRUELAS DE VIDRIALES

Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2018, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Quiruelas de Vidriales, 6 de febrero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DE LOS INFANTES

*Ordenanza reguladora del funcionamiento y tasa del servicio
de cementerio municipal*

Artículo 1.º- En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio del cementerio municipal.

Artículo 2.º- Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios de cementerio municipal y principalmente los siguientes:

- Derechos de concesiones.
- Derechos de construcción de elementos funerarios.
- Derechos de inhumaciones y exhumaciones.
- Derechos de traspasos y permutas.

Artículo 3.º- Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.º- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º- Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados, sin ninguna pompa fúnebre.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial

Artículo 6.º- Las concesiones suponen la adquisición de derechos sobre el terreno para efectuar enterramientos, por un período de 99 años. Se distinguen tres tipos de concesiones, cuyas dimensiones son las siguientes:

- a) Para sepulturas, que tienen unas dimensiones de 1,25 metros de frente por 2,5 metros de fondo. Tendrán una capacidad de hasta tres cuerpos bajo rasante.
- b) Para nichos, que tienen una distancia aproximada entre ejes centrales de 1 metro, tendrán una capacidad de 1 cuerpo.

c) Para columbarios, que tienen una distancia aproximada entre ejes centrales de 0,6 metros.

Artículo 7.º- Los precios de las concesiones son:

- a) Para sepulturas: 150 euros.
- b) Para nichos: 1.000 euros.
- c) Para columbarios: 400 euros.

Artículo 8.º- La construcción de sepulturas y nichos es competencia exclusivamente municipal, y se efectuará por el servicio municipal o empresa designada por el Ayuntamiento al efecto. Los precios de las sepulturas y nichos dependerán de los costes reales de construcción, sin que puedan tener un precio superior a su coste.

Previa autorización, se permitirá la construcción por particulares. En este caso se tramitará como obra, debiendo obtener la preceptiva licencia municipal y abonando los derechos que corresponda.

Artículo 9.º- No se permitirá ninguna obra, aunque sea menor o de simple reparación, tanto en el interior como en el exterior de sepulturas, sin que se haya obtenido previamente la correspondiente licencia. En los nichos no se permitirá obra alguna, excepto la colocación de cristales que serán siempre transparentes e incoloros.

Los titulares están obligados a la limpieza, mantenimiento y conservación de los nichos, fosas y columbarios.

Artículo 10.º- Sobre las construcciones funerarias podrán disponerse cruces, lápidas o cualquier otro símbolo o inscripción fúnebre. Queda prohibida la incorporación a las sepulturas de elementos tales como capillas, castilletes, zócalos con materiales esmaltados, cadenas, y elementos análogos.

Artículo 11.º- El derecho de construcción deberá ejercerse en el plazo de dos años a partir de la concesión. En caso de no haberse construido la totalidad de la obra en dicho plazo, se entenderá prescrito el derecho de la concesión, sin que corresponda devolución de ninguna clase, quedando en propiedad del Ayuntamiento la obra realizada, en caso de haberse realizado parte de la misma.

Artículo 12.º- Las inhumaciones y las exhumaciones que se realicen deberán comunicarse con antelación al empleado municipal o persona encargada del cementerio, y se realizarán en su presencia por cuenta del solicitante. Se llevará un libro registro de todas las inhumaciones y exhumaciones practicadas.

Artículo 13.º- Los derechos de inhumaciones y exhumaciones no están sujetos a tributación, y se adquieren con los derechos de concesión y construcción descritos anteriormente.

Artículo 14.º- Por la inscripción en los registros municipales de transmisiones de concesiones o permutas de toda clase de sepulturas, nichos, etc., a título de herencia entre parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, pagarán el 10% de la concesión vigente en el momento de su transmisión.

Cuando la transmisión e inscripción en los registros tenga lugar entre intere-

sados distintos de los indicados anteriormente, se abonará el 50% del importe de la concesión vigente en el momento de su transmisión.

Artículo 15.º- El cementerio municipal tiene la consideración de bien de dominio público adscrito a un servicio público. Así, como consecuencia de su calificación como bienes de dominio público, la totalidad de las instalaciones, incluidos los lugares de enterramiento gozan de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad. Será nula de pleno derecho toda transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del cementerio municipal.

Los derechos funerarios serán otorgados por el Ayuntamiento, por medio de una concesión administrativa. Se le asignará al solicitante una sepultura, otorgándose únicamente la ocupación temporal de la misma.

El Ayuntamiento asignará por orden de petición las sepulturas, los nichos y los columbarios. Las solicitudes de tres nichos se le asignará una columna completa.

La concesión administrativa tendrá una duración máxima de noventa y nueve años. Según establece el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas no se podrá otorgar por tiempo indefinido. Una vez transcurrido ese plazo, si no se ejerce la opción de renovar la concesión, se procederá a extinguir el derecho.

Todo ciudadano tiene derecho a utilizar las instalaciones municipales para aquel uso para el que fue destinado. En todo momento deberá observar las normas de conducta previstas en esta ordenanza, así como la normativa de todo tipo que en cada caso sea aplicable. Asimismo, deberá observar las instrucciones del servicio que señale el personal para el buen funcionamiento del mismo.

Queda prohibida la entrada al cementerio de animales; cualquier falta de respeto que perturbe el recogimiento del lugar, guardando siempre el orden debido; fumar y comer en las instalaciones del cementerio, y caminar por fuera de los caminos, pisando las tumbas o las flores. Cualquier persona que perturbe gravemente el funcionamiento del Cementerio podrá ser expulsada con carácter inmediato de las instalaciones.

Artículo 16.º- Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica de régimen local, previa instrucción del oportuno expediente tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo VI de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la normativa reglamentaria del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las competencias que en la materia ejerzan los organismos competentes de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la Administración General del Estado.

Disposición adicional primera.

En todo aquello no previsto expresamente en el articulado de esta ordenanza, será de aplicación supletoria el Reglamento de policía mortuoria de 20 de julio de 1974, la Ley 49 de 3 de noviembre de 1978, la ley 7/85 reguladora de las bases de régimen local, el R.D. 781/86 reglamento de bienes y servicios de las corporaciones locales así como toda disposición higiénico-sanitaria aplicable a la prestación de los servicios de cementerios.

Disposición transitoria.

Se reconocen a todos los efectos las situaciones jurídicas y concesiones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza.

Disposición final.

La precedente ordenanza fiscal fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 20 de diciembre de 2017, se entenderá aprobada definitivamente si, durante el plazo de exposición pública a que deberá someterse no se presentaran reclamaciones u observaciones a la misma, y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Manzanal de los Infantes, 7 de febrero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DE LOS INFANTES

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Capítulo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

Capítulo 2.- Sistemas de identificación y autenticación

Artículo 3.- Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma:

- a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica

expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

- b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

Capítulo 3.- Sede electrónica

Artículo 4.- Sede electrónica.

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://manzanaldelosinfantes.sedelectronica.es/>.

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Artículo 5.- Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece

que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Artículo 6.- Contenido de la sede electrónica.

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas,
- k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- m) La indicación de la fecha y hora oficial.
- n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
- p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

Artículo 7.- Tablón de edictos electrónico.

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el

control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8.- Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9.- Perfil de contratante.

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

Capítulo 4.- Registro electrónico

Artículo 10.- Creación y funcionamiento del registro electrónico.

Mediante esta ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11.- Naturaleza y eficacia del registro electrónico.

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

Artículo 12.- Funciones del registro electrónico.

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13.- Responsable del registro electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14.- Acceso al registro electrónico.

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://manzanaldelosinfantes.sedelectronica.es/>.

Artículo 15.- Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16.- Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17.- Cómputo de los plazos.

El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y

la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

- Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil. Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.
- Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.
- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.
- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.
- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

Capítulo 5.- Notificaciones electrónicas

Artículo 18.- Condiciones generales de las notificaciones.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

- a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.
- b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del con-

tenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Artículo 19.- Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Disposición adicional primera.- Entrada en funcionamiento de la sede electrónica.

La sede electrónica entrará en funcionamiento el mismo día de entrada en vigor de la presente ordenanza.

Disposición adicional segunda.- Entrada en funcionamiento del registro electrónico.

El registro electrónico entrará en funcionamiento el mismo día de entrada en vigor de la presente ordenanza.

Disposición adicional tercera.- Seguridad.

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición adicional cuarta.- Protección de datos.

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional quinta.- Ventanilla única de la directiva de servicios.

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Disposición adicional sexta.- Habilitación de desarrollo.

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional séptima.- Aplicación de las previsiones contenidas en esta ordenanza.

Las previsiones contenidas en esta ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno

del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2017, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Manzanal de los Infantes, 7 de febrero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN ESTEBAN DEL MOLAR

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de San Esteban del Molar, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2018, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de Administración Electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Esteban del Molar, 6 de febrero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN ESTEBAN DEL MOLAR

Anuncio

Aprobación inicial e información pública del proyecto básico y de ejecución de "Marquesina en Plaza de las Escuelas" de San Esteban del Molar.

El Pleno del Ayuntamiento de San Esteban del Molar, en sesión celebrada el 01-02-2018, acordó la aprobación inicial del proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto don Teodoro Chillón Ramos, denominado "Ejecución marquesina en Plaza de las Escuelas" en San Esteban del Molar, con un presupuesto de cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve euros con noventa y nueve (58.899,99 euros IVA incluido).

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular alegaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

San Esteban del Molar, 5 de febrero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BERMILLO DE SAYAGO

Anuncio

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional, licencia ambiental y licencia urbanística para “Ampliación de planta de transferencia de residuos de construcción y demolición a planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición”, ubicado en la parcela 200, 201 y 202, del polígono 14, de Bermillo de Sayago, a instancia de “Packet Trading”, de conformidad con el art. 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Bermillo de Sayago, 15 de enero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN PEDRO DE CEQUE

Anuncio

Don Jesús Fuentes Ferreras, en representación de “Instalación de Explotación Caprina de Leche”, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para “Instalación de explotación caprina de leche”, en parcela n.º 1.218, 1.219 y 1.220, polígono 1, del municipio de San Pedro de Ceque.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda realizar las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

San Pedro de Ceque, 27 de diciembre de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2018, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	146.000,00
2	Impuestos indirectos	1.500,00
3	Tasas y otros ingresos	137.300,00
4	Transferencias corrientes	133.828,49
5	Ingresos patrimoniales	14.320,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos</i>		432.948,49

Gastos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos en personal	127.714,61
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	243.050,00
3	Gastos financieros	1.583,88
4	Transferencias corrientes	24.400,00
5	Fondo de contingencia	0,00

R-201800404

Capítulo	Euros
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	32.200,00
7 Transferencias de capital	0,00
<i>B) Operaciones financieras</i>	
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	4.000,00
<i>Total gastos</i>	432.948,49

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de esta Entidad:

Personal funcionario:

- Denominación de la plaza: Secretario-Interventor.
- Número de plazas: Una.
- Grupo: A.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Situación: Propiedad.
- Agrupado con el Ayuntamiento de Granja de Moreruela.

Personal laboral fijo:

- Denominación de la plaza: Auxiliar-Administrativo
- Número de plazas: Una.
- Situación: Contrato Interinidad.

- Denominación del puesto de trabajo: Encargada de la Biblioteca.
- Número de puestos: Uno.
- Situación: Contrato indefinido.

- Denominación del puesto de trabajo: Cocinera Comedor Social.
- Número de puestos: Dos.
- Situación: Contrato indefinido.

- Denominación del puesto de trabajo: Limpiadora Dependencias Municipales.
- Numero de puestos: Uno.
- Situación: Contrato indefinido.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Manganeses de la Lampreana, 5 de febrero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTIBÁÑEZ DE VIDRIALES

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2018, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

Ingresos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	321.000,00
2	Impuestos indirectos	6.000,00
3	Tasas y otros ingresos	109.680,00
4	Transferencias corrientes	269.700,00
5	Ingresos patrimoniales	38.620,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	112.000,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos</i>		<i>857.000,00</i>

Gastos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos en personal	228.300,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	399.250,00
3	Gastos financieros	2.000,00
4	Transferencias corrientes	46.650,00
5	Fondo de contingencia	3.000,00

R-201800416

Capítulo	Euros
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	173.000,00
7 Transferencias de capital	4.800,00
<i>B) Operaciones financieras</i>	
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
<i>Total gastos</i>	<i>857.000,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de esta Entidad:

Personal funcionario:

- Secretaria-Interventora (Habilitada de carácter nacional) grupo A 1, nivel 30, en propiedad.
- Auxiliar administrativo, en propiedad, grupo C, nivel 18.

Personal laboral:

- Un empleado de servicios múltiples.
- Un auxiliar de biblioteca.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Santibáñez de Vidriales, 9 de enero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LA BÓVEDA DE TORO

Anuncio

Aprobación inicial e información pública del proyecto de la obra de mejora de pavimentación en la Bóveda de Toro (Zamora), calle Arenal

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de enero de 2018, aprobó inicialmente el proyecto de la obra de mejora de pavimentación en La Bóveda de Toro (Zamora), calle Arenal redactado por los ingenieros de Caminos don Eduardo Vidal Rodríguez y doña Rosario García Fernández y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 40.000,00 €.

Se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de pueda ser examinado por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

La Bóveda de Toro, 29 de enero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de 1 de febrero de 2018 se acordó la aprobación inicial de los siguientes padrones cobratorios.

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2018.
- Tasa por suministro de agua y alcantarillado, 3º y 4º trimestre 2017.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados tendrán a su disposición los padrones en la Secretaría de la Corporación y en la oficina de recaudación, calle San Antón Viejo número 25, Benavente, al objeto de ser examinados por los interesados e interponer, en su caso, las reclamaciones oportunas.

Se entenderán definitivamente aprobados en todo aquello que no sea objeto de reclamación.

Manganeses de la Polvorosa, 1 de febrero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LA TORRE DEL VALLE

Anuncio aprobación del plan económico-financiero

El Ayuntamiento de La Torre del Valle, en sesión plenaria de fecha 25 de enero de 2018, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación del plan económico-financiero, por incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación del presupuesto 2017.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y en el art. 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, el documento aprobado se expone al público con efectos exclusivamente informativos durante toda su vigencia, encontrándose una copia del mismo para su consulta a disposición del público en las dependencias municipales.

La Torre del Valle, 1 de febrero de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROBLEDA-CERVANTES

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 14 de diciembre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 1/2017 del presupuesto, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos, que se hace público como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr	Econ				
920	131	Personal laboral temporal	3.000,00	7.000,00	10.000,00
920	160	Seguridad Social	19.000,00	3.000,00	22.000,00
		Total	22.000,00	10.000,00	32.000,00

2.º FINANCIAMIENTO

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos resultante de la concesión de la subvención, en los siguientes términos:

Altas en aplicaciones de ingresos

Aplicación: económica		Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Económica			
920	450	Subvención ELTUR	10.000,00	10.000,00
		Total ingresos	10.000,00	10.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, des-arrrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse al nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de esto, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Robleda Cervantes, 2 de febrero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MATILLA DE ARZÓN

Anuncio información pública aprobación definitiva presupuesto 2018

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública, se eleva a definitivo el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio económico del 2018, comprensivo del presupuesto, bases de ejecución y plantilla de personal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del decreto 500/1990 de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de ingresos (Presupuesto corriente inicial)

Capítulo	Denominación	Previsión €
1	Impuestos directos	34.888,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	15.630,00
4	Transferencias corrientes	50.300,00
5	Ingresos patrimoniales	4.815,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total presupuesto de ingresos.....</i>	<i>105.633,00</i>

Estado de gastos (Presupuesto corriente inicial)

Capítulo	Denominación	Previsión €
1	Gastos en personal	16.495,45
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	43.735,60
3	Gastos financieros	350,00
4	Transferencias corrientes	11.940,62
6	Inversiones reales	3.325,00
7	Enajenación de inversiones reales	0,00
8	Transferencias de capital	0,00
9	Activos financieros	0,00
	<i>Total presupuesto de gastos</i>	<i>75.846,67</i>

R-201800417

Plantilla de personal.

a) Funcionarios de carrera:

- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
- Número de plazas: 1 (Agrupada con los Ayuntamientos de Morales de Rey y Fresno de la Polvorosa).
- Escala: Funcionario Habilitación Estatal.
- Subescala: Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva, podrá presentarse recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazos señalados en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Matilla de Arzón, 2 de febrero de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GRANJA DE MORERUELA

Anuncio

Don Juan Carro Santos, en mi calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granja de Moreruela (Zamora), hago saber.

Que don Adriano Álvarez Gómez, con N.I.F. 71.002.735-T ha solicitado de esta Alcaldía licencia de obra y actividad para la construcción y el ejercicio de ampliación de explotación de porcino de cebo, sita en el polígono 1, parcela 737, de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Granja de Moreruela, 19 de enero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS “VALLE DEL ESLA”

Aprobación inicial e información pública del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2018

Por el Pleno del Consejo de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho Real Decreto puedan presentar reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo ante el Pleno del Consejo de esta Mancomunidad.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Castrogonzalo, 3 de enero de 2018.-El Presidente.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2017 0000769 Modelo: N28150. PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000368/2017. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE: Doña ALBA GONZÁLEZ VILLARREAL. ABOGADO: OSCAR RODRÍGUEZ SÁNCHEZ. DEMANDADOS: GUMAR SOLUCIONES, SL, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. ABOGADO: LETRADO DE FOGASA.

Edicto

Don Jaime Támara Silván, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 0000368/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Alba González Villarreal contra la empresa Gumar Soluciones, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia número 20/2018.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gumar Soluciones, S.L., en Ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, haciéndole saber que en la Sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro de la referida sentencia y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante; la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, pudiendo anunciarse el mismo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, o por mera manifestación de la parte, de su abogado o representante, al efectuarse ésta, de su propósito de entablarlo. Asimismo, se advierte, a la condenada que en caso de interposición del mencionado recurso y al tiempo de anunciarlo, deberá ingresar en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Santander, oficina principal de esta capital, denominada "Depósitos y Consignaciones", n.º 4839/0000/65/0368/17, el importe de la condena, así como la cantidad de 300 euros, en concepto de depósito, sin cuyos requisitos no será viable el recurso.

En Zamora, a uno de febrero de dos mil dieciocho.-El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2017 0000842. Modelo: N81291. PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000416/2017. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE: Don FRANCISCO DOMÍNGUEZ RAMOS. ABOGADO/A: TOMÁS MURIEL MARTÍN. DEMANDADOS: IGNACIO GARCÍA PRIETO, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA.

Edicto

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 002 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 0000416/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Domínguez Ramos contra Ignacio García Prieto, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución: Sentencia n.º 28/2018.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Ignacio García Prieto, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, haciéndose saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro de la sentencia y que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

En Zamora, a uno de febrero de dos mil dieciocho.-El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2017 0000157. Modelo: 380000. ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000109/2017. Procedimiento origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000082/2017. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S: Doña LAURA MORCHON GARCÍA. ABOGADO/A: MILAGROS PÉREZ RODRÍGUEZ. DEMANDADO/S: FIT & FABULOUS, SL., FOGASA FOGASA. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA.

Edicto

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 002 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 109/17 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Laura Morchon García contra FIT & FABULOUS S.L., sobre ordinario se ha dictado decreto núm. 232/17 en fecha 13/12/17 declarando la insolvencia de la ejecutada FIT & FABULOUS, S.L.

Y para que sirva de notificación en legal forma a FIT & FABULOUS, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del decreto y contra este decreto cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS, El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 4297 0000 64 0109 17 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia", Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

En Zamora, a 1 de febrero de dos mil dieciocho.-El/La Secretario/a Judicial.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2016 0000476. Modelo: N81291. ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000022/2017. Procedimiento origen: DESPIDO/CESES EN GENERAL. 0000195/2016. Sobre DESPIDO. DEMANDANTE/S: D. ÁNGEL ARRANZ VILAFRUELA. DEMANDADO/S D/ña: ASOCIACIÓN FORO DE CALIDAD EMPRESARIAL CASTILLA Y LEÓN, INZAMAC, LABORATORIO AGROALIMENTARIO, S.L., INZAMAC SOLUCIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA S.L., INZAMAC DESARROLLO E INNOVACIONES CONSTRUCTIVAS, S.L, FOGASA, GRUPO INZAMAC, S.L., VALDESPINO INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L. (ANTES DENOMINADA INZAMAC ASISTENCIAS S., ADMINISTRACIÓN CONCURSAL VALDESPINO INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L., ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA, FERNANDO-SIMÓN MORETÓN MARTÍN. PROCURADOR: TERESITA MARÍA FERNÁNDEZ DE LA MELA MUÑOZ, MARÍA DEL CARMEN HERRERO RODRÍGUEZ.

Edicto

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000022/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ángel Arranz Villafruela contra Asociación Foro de Calidad Empresarial Castilla y León, Inzamac Laboratorio Agroalimentario, S.L, Inzamac Soluciones de Eficiencia Energética, S.L, Inzamac Desarrollo e Innovaciones Constructivas, S.L, Fogasa, Grupo Inzamac, S.L., Valdespino Ingeniería y Consulting S.L. (antes denominada Inzamac Asistencias, S.L., Administración Concursal Valdespino Ingeniería y Consulting, S.L. se ha dictado auto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación Foro de Calidad Empresarial Castilla y León en ignorado paradero, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento integro del acto; que la notificación surte efectos desde la fecha de la publicación en el Boletín; que contra el mismo no cabe recurso de suplicación, y expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En Zamora, a veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.-El La Letrado de la Administración de Justicia.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

OURENSE

NIG: 32054 44 4 2017 0003292. Modelo: 074100. PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000814/2017. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S: Don ALEJANDRO GIRALDEZ LEIRADO. ABOGADO/A: IGNACIO EDUARDO ALEN HERMIDA. DEMANDADO/S: INZAMAC ASISTENCIA TÉCNICAS, SAU, VALDESPINO INGENIERÍA Y CONSULTING, SL, LENER ADMINISTRACIONES CONCURSALES.

Edicto

Don José Jaime Dopereiro Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 002 de Ourense.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alejandro Giraldez Leirado contra Valdespino Ingeniería y Consulting, SL, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 0000814/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el art. 59 de la LJS, citar a Valdespino Ingeniería y Consulting, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/3/2018 a las 10:10 horas, en PBaixa - Sala 2 - Ed. rúa Velazquez, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Valdespino Ingeniería y Consulting, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ourense, a uno de febrero de dos mil dieciocho.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.

R-201800421

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 6

ZAMORA

N.I.G.: 49275 41 1 2016 0004443. ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000562/2016. Sobre OTRAS MATERIAS. DEMANDANTE: Doña AMARANTA GARCÍA ESTEBAN. Procurador/a Sr/a. DIEGO AVEDILLO SALAS. Abogado/a Sr/a. MARCOS HERNÁNDEZ ROJO. DEMANDADO, DEMANDADO, DEMANDADO, DEMANDADO, DEMANDADO, DEMANDADO, DEMANDADO, DEMANDADO, DEMANDADO, DEMANDADO, DEMANDADO. C. P. MOTÍN DE LA TRUCHA, N.º 3 DE ZAMORA, C.P. JUEGO DE BOLOS, N.º 2 DE ZAMORA, LOFTS DE ASTURIAS, S.L., SANTIAGO GONZÁLEZ CAMPO, FRANCISCO BLANCO FERNÁNDEZ, ANTONIA YLLAN BARTOLOMÉ, CLAUDIO FERRERAS RODRÍGUEZ, ISABEL PÉREZ PÉREZ, COMUNIDAD PROPIETARIOS SANTA MARÍA LA NUEVA N.º 21 DE ZAMORA, MARÍA BEGOÑA RENILLA MARTÍN, ARTURO CERREDUELA ESCUDERO, MARÍA HERNÁNDEZ CALVO, LUIS IGLESIAS PAYARÉS. Procurador/a Sr/a. DANIEL RODRÍGUEZ ALFAGEME, JUAN MANUEL GAGO RODRÍGUES, MARÍA TERESA MESONERO HERRERO.

Edicto

Don Fernando Rodríguez Martín, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 de Zamora, hago saber:

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario n.º 562/2016, seguido a instancia de Amaranta García Esteban, frente a como colindantes a don Ángel Ferreras Rodríguez, doña Isabel Pérez Pérez; C.P. Santa María la Nueva n.º 21; C.P. Motín de la Rucha, n.º 3; C.P. Juego de Bolos, n.º 2; Lofts de Asturias, S.L.; don Santiago González Campo; don Ángel González Campo; como colindantes de la G.P. donde se encuentra ubicada la finca objeto del presente procedimiento don Arturo Cerreduela Escudero, doña María Hernández Calvo y don Luis Iglesias Payarés; como anteriores titulares registrales don Francisco Blanco Fernández y doña Antonia Yllán Bartolomé; vendedor de la finca, don Claudio Antón Domínguez y como inquilina que la ocupa, doña María Begoña Renilla Martín.

Declarados en rebeldía procesal los codemandados C.P. Juego de Bolos, n.º 2 de Zamora, desconocidos herederos de Santiago González Campo, Ángel González Campo, Comunidad de Propietarios Santa María la Nueva n.º 21 de Zamora, María Hernández Calvo don Francisco Blanco Fernández y doña Antonia Yllán Bartolomé, habiendo recaído sentencia en dicho procedimiento con fecha 18/12/17, contra la que se podrá interponer en 20 días recurso de apelación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Zamora, previa consignación del depósito previsto por la ley, requisito sin el que no se admitirá a trámite el recurso, pudiendo tener dichos codemandados, S.L., al. encontrarse en ignorado paradero, conocimiento íntegro de la sentencia dictada, este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Zamora, sito en c/ Riego n.º 5, 4ª planta.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los codemandados C.P. Juego de Bolos, n.º 2 de Zamora, desconocidos herederos de Santiago González Campo, Ángel González Campo, Comunidad de Propietarios Santa María la Nueva n.º 21 de Zamora, doña María Hernández Calvo, don Francisco Blanco Fernández y doña Antonia Yllán Bartolomé, se extiende el presente para que sirva de cédula de notificación.

En Zamora, a dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.

R-201703494

VI. Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL TORO-ZAMORA

Anuncio de cobranza

Se comunica a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora que están emitidas la cuota de gastos generales de la comunidad 2017 y consumo de la campaña de riego 2017, aprobadas en la Junta General celebrada el día 21 de enero de 2018. Todos los recibos han sido enviados a los domicilios que figuran en el elenco de esta Comunidad.

- Periodo de pago voluntario: Hasta el 22 de marzo de 2018.
- Los recibos domiciliados se pasaran al cobro entre los días 20 y 25 de febrero de 2018.

Vencido el periodo voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengaran las correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y costas que en su caso se produzcan, incluidos los honorarios del agente recaudador, bajo apercibimiento de que se prohibirá el uso de las infraestructuras de riego modernizadas mientras se mantenga la situación de impago.

Coreses, 22 de enero de 2018.-El Presidente de la Comunidad de Regantes, Pedro Pablo Ballesteros Pastor.